

No. **0086-14**

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...];”

QUE la Directora Provincial de Educación de Pichincha, Presidente de la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular, mediante Resolución No. 2742 de fecha 23 de julio del 2012, para el período 2013-2014, autoriza al establecimiento educativo MARIE CLARAC, de la ciudad de Quito, el cobro de los valores que a continuación se detallan:

EDUCACIÓN BÁSICA	VALOR	PERÍODO LECTIVO 2013-2014
<i>MATRÍCULA</i>	<i>\$ 219,00</i>	
<i>PENSIÓN NETA</i>	<i>\$ 292,00</i>	
<i>PENSIÓN PRORRATEADA</i>	<i>\$ 350,40</i>	

BACHILLERATO	VALOR	PERÍODO LECTIVO 2013-2014
<i>MATRÍCULA</i>	<i>\$ 231,00</i>	
<i>PENSIÓN NETA</i>	<i>\$ 308,00</i>	
<i>PENSIÓN PRORRATEADA</i>	<i>\$ 369,60</i>	

QUE mediante oficio s/n, de fecha 24 de octubre del 2013, suscrito por el economista Augusto Espinoza Andrade, pone en conocimiento del Distrito Educativo Tumbaco, la denuncia presentada por los doctores Verónica Betancourt Maldonado y

Christian Espín Álvarez, padres de familia de las estudiantes del establecimiento, por presunta negación de matrícula y presuntos cobros indebidos; y, con oficios Nos. 36 de fecha 23 de diciembre del 2013 y 21 de enero del 2014, la Psicóloga Jhanet Vega, presenta los informes de investigación realizados en el establecimiento educativo "MARIE CLARAC", de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha y que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos 17D09 de Tumbaco, con Resolución No.002 de fecha 24 de febrero del 2014, resuelve: ARTÍCULO UNO: "DISPONER que en el término de 30 días contados a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución, el establecimiento educativo particular 'MARIE CLARAC' , reembolse a los padres de familia representantes legales o quienes hubiesen efectuado el pago, todos los rubros indebidamente cobrados con la denominación de valores complementarios correspondientes al año lectivo 2012-2013";

QUE con escrito de fecha 11 de abril del 2014, recibido el 14 del mismo mes y año, la Mgs. Paola Moreano Vacas, de la ciudad parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, no conforme con la resolución No. 0002 de fecha 24 de febrero del 2014, de conformidad con lo previsto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta Recurso Extraordinario de Revisión, en contra de la Resolución No. 002 de fecha 24 de febrero del 2014; y, con Oficio No. 097-2014-MINEDUC-DDET-UDAJ, de fecha 30 de abril de 2014, la economista Cecilia Vega Valencia, en su calidad de Directora Distrital de Educación No. 9, remite el expediente constante en 162 fojas útiles;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción impuesta al Centro Educativo Particular "MARIE CLARAC" de la parroquia Tumbaco, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, fue producto de un proceso sancionatorio, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del proceso sancionatorio, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que mediante oficio s/n, de fecha 24 de octubre del 2013, y enviado al Distrito Educativo Tumbaco, la denuncia presentada por los doctores Verónica Betancourt Maldonado y Christian Espín Álvarez, padres de familia de las estudiantes Cristina Abigail y Camila Espín Betancourt, por presunta negación de matrícula y presuntos cobros indebidos y que la Junta Reguladora del Costo de la Educación Particular de Pichincha, con Resolución No. 2742, de fecha 23 de julio del 2012, autoriza al **ESTABLECIMIENTO**

EDUCATIVO PARTICULAR "MARIE CLARAC" de la parroquia Tumbaco, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el cobro por concepto de matrícula, pensión neta y pensión prorrateada para el año lectivo 2012 - 2013, los siguientes valores: Educación Básica.- matrícula \$ 219,00; pensión neta \$ 292,00; y, pensión prorrateada \$ 350,40 y para el Bachillerato, matrícula \$ 231,00, pensión neta 308,00 y pensión prorrateada \$ 369,60; 3.- Que el plantel educativo Marie Clarac, de la parroquia Tumbaco, ciudad de Quito, provincia de Pichincha, procede a cobrar por concepto de Servicios Educativos Complementarios, valores no autorizados por un valor de \$ 80 USD (fojas 114 a la 127); 4.- Que a fojas 153 del expediente consta el oficio 14d-394 de fecha 7 de abril del 2010, suscrito por el ingeniero Luis Calle Gutiérrez, Director Provincial de Educación de Pichincha, Presidente de la Junta Provincial Reguladora del Costo de la Educación Particular a esa fecha, en el que autoriza al establecimiento educativo MARIE CLARAC el cobro de SERVICIOS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS, por un monto de hasta **OCHENTA DÓLARES (\$ 80.00) MENSUALES POR DIEZ MESES** (conforme añadido); mismo que deja de tener validez, a partir de la expedición de la nueva Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Registro Oficial No. 417 de 31 de marzo del 2011, de conformidad con la segunda disposición derogatoria de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General que dispone: "Se derogan expresamente las demás normas de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo previsto en la Ley Orgánica de educación Intercultural y el presente Reglamento"; 5.- Que como obra del proceso a fojas 102 a la 107 consta la Resolución No. 131-DPE-DPP-N-170100493-2013-VJBT, dentro del trámite Defensorial No. 170100493, de fecha 27 de diciembre del 2013, suscrita por el Dr. Bismark Alejandro Moreano Zambrano, Delegado Provincial de Pichincha (E) Defensoría del Pueblo del Ecuador; que en su artículo Dos dice: "ACEPTAR la petición presentada por el señor Cristian Espín Álvarez, y, DECLARAR la existencia de vulneración del derecho a la educación de las niñas Camila y Cristina Espín Betancourt, determinados en la Constitución y la ley y en su artículo TRES dice: EXHORTAR a las autoridades del Colegio Marie Clarac, evitar este tipo de actitudes sancionadoras en contra de quienes realizan reclamos administrativos en contra del colegio, vulnerando los derechos de los niños que en realidad no tienen por qué ser perjudicados de problemas entre sus padres y las autoridades del plantel"; (foja 124), de lo que se desprende que pudiera haber habido retaliaciones indebidas en contra de las estudiantes mencionadas por los reclamos realizados por sus padres; 6.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha

sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y que no se ha configurado ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función ejecutiva; 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITR el Recurso de Extraordinario de Revisión interpuesto por la Mgs. **PAOLA MOREANO VACAS**, rectora del establecimiento educativo "MARIE CLARAC", de la parroquia Tumbaco, cantón Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



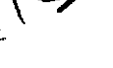
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,
Distrito Metropolitano, a **10 JUN. 2014**



Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez

-VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA

DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS 
APROBADO POR: AB. JORGE FABARA ESPÍN. 
COPIAS

CC: DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE TUMBACO
CC. RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARTICULAR "MARIE CLARAC" DEL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
CC. Mgs. PAOLA MOREANO VACAS
CC: DR. MAURICIO OLIVEROS GRIJALVA.